The Library of Congress'

EARLY STATE RECORDS PROJECT

converted from the original microfilm held by the
Vincent C. Immel Law Library, Saint Louis University

through the generous support of a grant from the

Council on Library and Information Resources

SUPLEMENTO A LA GAZETA DEL

ESTADO, N.° 33 DEL JUEVES 15 DEL CORRIENTE, ACORDADO POR EL H. CONGRESO DEL MISMO.

SECRETARIA DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE DE COAHUILA Y TEJAS.

Ecsmo. Sr.—Impuesta esta legislatura de la manifestación que original incluye V. E. en su carta de 10 del corriente, y le dirijió en la misma fecha el Lic. C. José Antonio Valdés, poniendo en claro los fudamentos que lo han obligado á aceptar el empleo de asesor general del estado para que fué nombrado; tubo á bien oir sobre los particulares que comprende la manifestacion citada á una comision de su seno, y habiendo aprobado el adjunto dictamen acordó se remita á V. E, copia de él, á fin de que tengan su verificativo las proposiciones con que concluye.

Y de su órden lo hacemos, devolviendole original dicha manifestacion como lo pide V. E. en su carta citada.

Dios y libertad. Ciudad de Leona Vicario 14 de Abril de 1830.—Mariano Garcia, *D. Secretario.* José Maria Aragon, *D. Secretario.*—Ecsmo. Sr. Gobernador del Estado.

Dictamen de una comision especial.

H. Congreo.=La contestacion que con fecha 10 del actual dió al gobierno el asesor general ciudadano Lic. Antonio Valdés para que se elevase á V. soberanía, y en la que declara estar dispuesto á admitir este encargo, y á prestar en aquel mismo dia el juramento de estilo, ha sido ecsaminada muy atentamente por la comision especial nombrada al efecto, y no ha encontrado en ella ninguna clausula depresiva á V. Honorabilidad, sino antes muchas en que patentisa el respeto que le han merecido sus soberanas resoluciones: pues sin embargo de haber hecho público que no admitiria jamas este nombramiento por las causales que espone, y le movieron hacer esta manifestacion, quejandose asi mismo *de la profunda herida que en su honor hicieran las ideas un dia vertidas en este A. santuario;* y cuyo punto no cree la comision deber analizar, superó todos estos obstaculos que segun dice afectaban su delicadeza y reputacion; con cuya deferencia ha comprobado su consideracion y obedencia á la asamblea legislativa del estado. Este sacrificio que en concepto de la comision ha hecho el Lic. C. José Antonio Valdes, aunque sea por otra parte deber de un ciudadano el prestar sus servicios, *principalmente en las actuales criticas circunstancias* en que se hallaba la Asesoria general vacante por tanto tiempo con notable atraso de la administracion de justicia, lo hace acredor á que se le diga en contestacion á su citado oficio, en que la admite, que V. soberania queda impuesto de su contenido y del desprendimiento que ha manifestado aceptando este empleo. Hasta aqui parece no restaba á, á la comision mas que decir sobre el particular; pero habiendose hecho demasiado publico, que la manifestacion del asesor que se analiza, llegó á opinarse, estaba consevida en terminos irrespetuosos hacia la H. asamblea, se hace indispensable que V. Honorabilidad, quitandole á este asunto el caracter de secreto, mande se imprima y publique este dictamen, en caso de aprobarse, con insercion del espresado oficio de admicion, para que la opinion pública, unico sensor de sus A. resoluciones, falle en el presente asunto, lo analice y eesamine. De otro modo se dudaria del resultado y se creeria tal vez que se habia visto con parcialidad ó desentendimiento; pero la comision está muy lejos de transijir con ningun particular, ni dispensar en lo mas minimo cualquiera falta que adbirtiera en el espresado documento, por lo que concluye presentando á la alta deliberacion del H. Congreso las siguientes proposiciones.

1.ª Contestece al gobierno que esta A. Asamblea queda impuesta de la admision que ha hecho de la asesoria general del Estado, el C. Lic. José Antonio Valdés.

2.ª Ordenese asi mismo que el presente dictamen con insercion de la comunicacion que lo ha motibado se imprima en suplemento á la gazeta del Estado para que se satisfaga la vindicta pública.

Sala de comisiones del Congreso. Leona Vicario 13 de Abril de 1830.=*Sendejas.*=*Manchola.*=*Ibarra.*=1.ª lectura en la sesion de 13 de Abril de 1830.=Y dispensados los tramites ordinarios de reglamento, se discutió y aprovó.

Es copia.=*Garcia.*=*Aragon.*

Ecsmo. Sr.—Una seria meditacion sobre todo el contenido del decreto que el H. congreso se sirvió espedir con fecha 2 del presente, y que, por haberse publicado yá en esta capital, debe darsele el debido cumplimiento: un recuerdo doloroso de la profunda herida que en mi honor hicieran las ideas un dia vertidas en el angusto santuario de las leyes, que á la manera de un relampago que al sencillo caminante le descubre en las tinieblas el precipicio que le rodea, me hicieron percibir de cerca el peligro de una trama urdida contra mi reputacion; y por último la noticia que he tenido de un proyecto de decreto que la A. A. ha tomado yá en consideracion y que es probable se sancione atendidas las razones fundamentales de su parte espositva, de cuyo decreto se infiere por el tenor de uno de sus articulos el desagrado conque la misma A. ha visto y verá las renuncias del empleo de asesor general del estado, son todas circunstancias que me han constituido en una situacion la mas critica y penosa, colocandome entre estremos de que con dificultad puedo salir de una manera espedita, y que deje ileso mi honor conbatido en sentidos diametralmente opuestos, como lo conoserá el atento observador, y me lisongeo pueda alcanzarlo V. E. con su delicada y fina penetracion.

Atacado pues por un concurso estraordinario y asombroso de circunstancias provenidas de diferentes causas, unas que me son muy atendibles por el honor y el deber; y otras muy despreciables por su innoble origen; cuya funesta historia me seria facil poner en claro; pero que omito tanto por no ser del caso, como por no recordar especies que, pudieran ser sensibles para la delicadeza y decoro de la A. A. y algun alto fucionario del estado: atacado repito, por la accion simultanea de circunstancias tan tristes y en el amargo conflico de tener que incurrir en el desagrado de la A. A. y en la fea nota de ingrato á la gracia con que se há dignado condecorarme confiriendome el empleo de asesor general del estado, si lo renuncio, ó en caso de aceptarlo ser victima de la sangrienta murmuracion de algun sicofanta que siguiendo la macsima de maquiabelo pretenda obscureser y manchar mi honor con las punzantes armas de la calumnia y mordacidad, conciliando yó la entereza de mi deber con la delicadeza del respeto, á una disposicion soberana, y el desprecio de la maledicencia, me he decidido á aceptar aquel destino confiado en la garantia que ofrece una conciencia pura y en la justicia que espero me hagan el respetable publico, el H. congreso y V. E. por el honorifico concepto que les debo y que para mi será un poderoso estimulo para sacrificarme en este y en cualquier destino en que me contemplen útil para el servicio del público, por cuyo bien no dudaré jamas trabajar gustoso en todos tiempos sin embargo de conocer y confesar francamente la demasiada insuficiencia de mis cortas luces, y la carencia de las demas cualidades que se requieren para la opcion á los puestos públicos, y muy especialmente para el cumplido desempeño de las delicadas y tremendas obligaciones anecsas al arduo y dificil ministerio del asesor general del estado.

En consecuencia de lo dicho tendré el honor de presentarme en la sesion del dia de hoy á prestar el juramento de la ley en cumplimiento de la soberana resolucion de 7 de este mes, y anuente á lo que V. E. se sirvió prevenirme en su superior oficio de misma fecha en contestacion al mio de ese dia, suplicando á V. E. se sirva elevar este al alto conocimiento de la A. A. si asi lo tubiere á bien.

Con tal motivo tengo el honor de reiterar á V. E. las protestas de mi mas alta consideracion y distinguido aprecio.

Dios y libertad. Leona Vicario Abril 10 de 1830.—*Lic. Antonio Valdés.*—*Ecsmo. Sr. Gobernador del Estado.*

Es copia.

CIUDAD LEONA VICARIO 1830.

Impreso en la oficina del Supremo Gobierno de este Estado, á cargo del C. José Manuel Bango.